



SECRETARIA. Roldanillo, 02 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal la curadora ad litem de la demandada María Versey Patiño Arango formuló excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00150-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Arnulfo Alfonso Quintero
María Versey Patiño Arango
Auto: 1475

Dado que dentro del término legal la curadora ad litem de la demandada María Versey Patiño Arango formuló excepciones de mérito, el Juzgado en aplicación del artículo 443-1 del C.G.P., correrá traslado de éstas a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. CORRER traslado a la parte actora, de las excepciones de mérito formuladas por la curadora ad litem de la demandada María Versey Patiño Arango, por el término de 10 días hábiles, dentro de los cuales podrá aportar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c2af646ae213eaf48206fa29692dd7e85cd0e7a23400b09aaff86df5893f5a**

Documento generado en 02/09/2022 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>